

lar, junto a la propuesta de los aspirantes que han superado la prueba de aptitud, a los efectos de la expedición del certificado de aptitud.

2. El certificado de aptitud que expida el Cabildo tendrá carácter individual y hará constar expresamente el carácter de “apto” para la obtención de la licencia de caza.

3. Este certificado tendrá validez y eficacia en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Canarias.

Undécima.- El “Manual del Cazador” que desarrollará y precisará el temario contenido en el anexo II, contendrá un amplio cuestionario con sus respectivas soluciones. Este manual será facilitado a los aspirantes en el Cabildo Insular.

Podrá accederse a dicho manual a través del sitio Web que posee en Internet el Gobierno de Canarias.

Duodécima.- Impugnación.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## Cabildo Insular de Gran Canaria

**2017** Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 13 de mayo de 2005, relativo a la solicitud de legalización de las obras ejecutadas sin autorización en el interior del aprovechamiento de aguas denominado “Galería La Degolladeta, El Corte y Llano del Corte”, situado en el término municipal de Valsequillo, y su posterior inscripción en la Sección 4ª del Registro Insular de Aguas de Gran Canaria.- Expte. nº 1827-T.P.

Por la Comunidad de Explotaciones Hidráulicas La Degolladeta, El Corte y Llano del Corte, se ha solicitado la legalización de las obras ejecutadas sin autorización en el interior del aprovechamiento de aguas denominado “Galería La Degolladeta, El Corte y Llano del Corte”, situado en el término municipal de Valsequillo, y su posterior inscripción en la Sección 4ª del Registro Insular de Aguas de Gran Canaria, siendo sus coordenadas X = 447.637; Y = 3.095.241 y Z = 995.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Domino Público Hidráulico y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar des-

de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2005.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

## Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo (Tenerife)

**2018** ANUNCIO de 28 de mayo de 2005, relativo a la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias urbanísticas por aprobación inicial de las nuevas Ordenanzas de Edificación y Urbanización.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, se publica el siguiente acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de mayo de 2005:

“Se acuerda, en base al artículo 28 del citado texto legal, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias urbanísticas que sean contrarias al contenido de las nuevas Ordenanzas de Edificación y Urbanización, desde el momento de la aprobación inicial de las mismas hasta su aprobación definitiva, con el plazo máximo de un año, con el fin de evitar la concesión de licencias que puedan resultar disconformes con la nueva regulación normativa. Este acuerdo se publicará en el Diario Oficial de Canarias y en el diario El Día.”

La Matanza de Acentejo, a 28 de mayo de 2005.- El Alcalde-Presidente, Ignacio Rodríguez Jorge.

## Otras Administraciones

### Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Güímar

**2019** EDICTO de 27 de abril de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000331/2003.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Güímar.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000331/2003.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Vicent Ortiz Vega.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Plásticos Vinia, S.L.

SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente: